

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que por resolución de esta Alcaldía núm. 0416/2025, de 23 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de modificación de crédito núm. 14/2025, en la modalidad de generación de créditos.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención en el que se hace constar la existencia de un error padecido en el expediente de modificación de crédito núm. 14/2025, en la modalidad de generación de crédito por ingresos.

VISTO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto rectificar el error padecido en la parte dispositiva del decreto de esta Alcaldía núm. 0416/2025, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el expediente de modificación de crédito núm. 14/2025, en la modalidad de generación de créditos, teniendo la parte dispositiva la siguiente redacción:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025, en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Finales
920	.13106	1	Rembuiciones Escuela Infantil	78.259,11	49.391,43	127.650,54
920	.14007	3	Rembuiciones Personal Laboral Temporal	0,00	8.489,11	8.489,11



326	.48006	4	Educación	1.949,22	2.730,00	4.679,22
			TOTAL GASTOS	-	60.610,54 €	

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
45083	1	Subvención CCAA: Gastos Corrientes Escuela Infantil	49.391,43
42100	3	Del Servicio Público de Empleo Estatal	8.489,11
750310	4	Convenio Escolarización Temprana	2.730,00
		TOTAL INGRESOS	60.610,54

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, a la fecha de la firma electrónica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

